FEDERACIÓN TERRITORIAL DE CASTILLA Y LEÓN
COMITÉ TERRITORIAL DE COMPETICIÓN
C/ Santiago 9 - 1ª Planta - 47001
Tel: 983 395036 / 983 390863 - Fax: 983 395097
E-mail: fcylbm@fcylbm.com – Página web: www.fcylbm.com

COMITÉ TERRITORIAL DE COMPETICIÓN

ASISTENTES A LA REUNIÓN:

Presidente: Ana Vergara Quintas
Secretaria: Arantxa Sastre García

ACTA NÚMERO 2223/25

En Valladolid, a las 17:01h. del 19 de Abril de 2023, se reúne el COMITÉ TERRITORIAL DE COMPETICIÓN en los locales de la FEDERACIÓN TERRITORIAL DE CASTILLA Y LEÓN (en adelante FCYLBM.), en la calle C/ Santiago, 9 – 1ª planta , bajo la presidencia de Dña. ANA VERGARA QUINTAS y con la asistencia de las personas relacionadas al margen, para conocer sobre los asuntos que a continuación se detallan:

1. ACTA ANTERIOR

Leída el Acta anterior nº 2223/24, se aprueba por unanimidad estando conformes todos sus miembros en el contenido de la misma. Además, se estudian las actas de los partidos de competición oficial que han llegado a la Federación de Balonmano de Castilla y León entre la reunión anterior y la presente y se aprueban los resultados de las mismas excepto que se establezca lo contrario en este acta o en subsiguientes.

2. PRIMERA NACIONAL FEMENINA FEMENINO (JORNADA 25)

· CONFITERIAS GIL CIUDAD DE SALAMANCA - AULA VALLADOLID - 1Âª DIVISION FEMENINA

Sancionar al JUGADOR LAURA BOYERO MIGUEL del equipo CONFITERIAS GIL CIUDAD DE SALAMANCA, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 33.C del Rgto. de Régimen Disciplinario, por dirigirse a los árbitros en los siguientes términos: "Usted no tiene que amenazarme".

Sancionar al JUGADOR ANGELA MADRUGA ZAERA del equipo CONFITERIAS GIL CIUDAD DE SALAMANCA, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 33.C del Rgto. de Régimen Disciplinario, por dirigirse a los árbitros en los siguientes términos y de voz en grito: "No has sacado ninguna exclusión al Aula" .

3. SEGUNDA NACIONAL MASCULINO (JORNADA 25)

· GRUPO DROMEDARIO BM. VIANA - FISIOPAT BM. SARIEGOS

Sancionar al Club CLUB BALONMANO SARIEGOS, con MULTA DE TREINTA EUROS (30 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 56.F del Rgto. de Régimen Disciplinario, por incumplimiento del punto G.7 de la Normativa de Competición de la FCYLBM, al no presentar Oficial, Habiendo sido sancionado por los mismos hechos en el Acta 2223/23 se procede a imponer sanción económica de treinta euros (30€).

4. SEGUNDA NACIONAL MASCULINO (JORNADA 26)

· MORALEJO SELECCION ZAMORA - HAND VALL VALLADOLID

Sancionar al ARBITRO SAMUEL TORRES PEREZ del equipo ARBITRAL, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 44.e del Rgto. de Régimen Disciplinario, por la falta de presentación en tiempo y forma del acta del partido.

Sancionar al ARBITRO LUCIA GONZALEZ HERNANDEZ del equipo ARBITRAL, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 44.e del Rgto. de Régimen Disciplinario, por la falta de presentación en tiempo y forma del acta del partido.

5. CADETE FEMENINO (JORNADA 13)

· **CLÃ•NICA ACTIVA AULA VALLADOLID CADETE FEMENINO - CD. BM DELICIAS-TMT TORAL**

Sancionar al Club CLUB DEPORTIVO BALONMANO DELICIAS, con MULTA DE SESENTA EUROS (60 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 51.D del Rgto. de Régimen Disciplinario, en relación con los artículos 50 y 49 del mismo texto. La sanción a imponer será de pérdida del encuentro con resultado desfavorable de 10-0, así como multa de SESENTA EUROS (60 €).

Sancionar al Club CLUB DEPORTIVO BALONMANO DELICIAS, con PÉRDIDA DE PARTIDO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo, 51.D, del Rgto. de Régimen Disciplinario, en relación con los artículos 50 y 49 del mismo texto. La sanción a imponer será de pérdida del encuentro con resultado desfavorable de 10-0, así como multa de SESENTA EUROS (60 €).

6. CADETE FEMENINO (JORNADA 15)

· **LA ALCOHOLERA BM PALENCIA - VALBUSENDA BM ZAMORA**

Sancionar al ARBITRO DIEGO MELENDRE RODRIGUEZ del equipo ARBITRAL, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 44.e del Rgto. de Régimen Disciplinario, por la falta de presentación en tiempo y forma del acta del partido.

7. OTRAS SANCIONES

· **CLUB "CLUB DEPORTIVO TIZON SPORT"**

Sancionar al CLUB "CLUB DEPORTIVO TIZON SPORT", con MULTA DE TREINTA EUROS (30 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.H del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no fijar el horario del encuentro GRUPO DROMEDARIO BM VIANA vs BALONMANO ARROYO B de categoría INFANTIL FEMENINO en tiempo y forma. Habiendo sido sancionado por los mismo hechos en el Acta 2223/20, la sanción a imponer será de multa de TREINTA EUROS (30 euros)..

· **CLUB "CLUB DEPORTIVO BALONMANO AULA"**

Sancionar al CLUB "CLUB DEPORTIVO BALONMANO AULA", con APERCIBIMIENTO, en aplicacion de lo dispuesto en el artículo 55.H del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no fijar el horario del encuentro AUTOMOVILES VALLE LEAL BM AULA vs BM TIERRA DE PINARES de categoría INFANTIL FEMENINO en tiempo y forma. .

· **CLUB "CLUB DEPORTIVO BALONMANO AULA"**

Sancionar al CLUB "CLUB DEPORTIVO BALONMANO AULA", con MULTA DE TREINTA EUROS (30 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.H del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no fijar el horario del

encuentro AULA VALLADOLID 1ª DIVISIÓN FEMENINA - PALENCIA TURISMO de categoría 1ª Nacional Femenina en tiempo y forma. Habiendo sido sancionado por los mismo hechos en el Acta 2223/19, la sanción a imponer será de multa de TREINTA EUROS (30 euros)..

· **CLUB "CLUB DEPORTIVO BALONMANO AULA"**

Sancionar al CLUB "CLUB DEPORTIVO BALONMANO AULA", con MULTA DE TREINTA EUROS (30 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.H del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no fijar el horario del encuentro UEMC AULA VALLADOLID JUVENIL FEMENINO vs TALLERES CHEVI LOCATEL BM PALENCIA de categoría Juvenil Femenino en tiempo y forma. Habiendo sido sancionado por los mismo hechos en el Acta 2223/19, la sanción a imponer será de multa de TREINTA EUROS (30 euros)..

8. OTROS ACUERDOS

Se acuerda abrir expediente de información reservada y se solicita al club BM SARIEGOS que presente alegaciones por los incidentes sucedidos durante la celebración del encuentro. Dispone de diez días hábiles (10) para presentar dichas alegaciones.

9. EJECUCIÓN DE LAS RESOLUCIONES

Las resoluciones dictadas en el presente Acta son inmediatamente ejecutivas desde el momento de su notificación, sin que las reclamaciones o recursos interpuestos contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución de no entenderse lo contrario por el órgano competente, según establece el párrafo primero del artículo 98 del Reglamento de Régimen Disciplinario.

10. RECURSOS

Contra estas resoluciones, se podrá interponer recurso ante el COMITÉ TERRITORIAL DE APELACION, en el plazo máximo de diez (10) días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación, previo pago de quince (15) euros, en concepto de tasa por la interposición del recurso, que se abonará mediante la remisión de un cheque unido al escrito del recurso; todo ello conforme establece el artículo 101 del Reglamento de Régimen Disciplinario y en la forma prevista en el artículo 99 del mismo Reglamento.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se cerró la sesión en la fecha citada.

Fdo.: Ana Vergara Quintas
Presidente
COMITÉ TERRITORIAL DE COMPETICIÓN

Fdo.: Arantxa Sastre García
Secretaria
COMITÉ TERRITORIAL DE COMPETICIÓN